POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONTRATO DIRECTO –
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS" No. 19327-2025 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID Y COMERCIALIZADORA TECNOLOGICA DG S.A.S.

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.081.223, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados, nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535000022 del 14 de enero de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución S202535000081 del 04 de febrero de 2025, que adicionó un parágrafo al artículo segundo de la Resolución No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Directora de Investigación y Posgrados del **POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, quien se denominará **"EL POLITÉCNICO",** de una parte, y de la otra, **COMERCIALIZADORA TECNOLOGICA DG S.A.S.**, sociedad Identificada con NIT. 900851189-9, con certificado de Existencia y Representación Legal, representada legalmente para este acto por **DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA RESTREPO**, identificado con cédula No. **98.654.112**, y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1)** Que de conformidad con la **Resolución No. 202535000978 del 28 de noviembre de 2025** y de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal "para desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", dando cumplimiento a la asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación. **2.** Plan de Acción de la Dirección de Investigación y Posgrados tiene como objetivo "Contribuir a la generación de nuevo conocimiento pertinente que cumpla con los estándares del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" el cual esta articulado con el Plan Estratégico Politécnico 2030, Desarrollo Científico y Tecnológico, tiene como componentes el fortalecimiento de la investigación aplicada, la gestión y transferencia de conocimiento y la tecnología, así como la articulación de la investigación con el contexto nacional y local, y los sistemas productivos, además de la vinculación de los resultados de la investigación con el mundo empresarial y con publicaciones nacionales e internacionales, aumentando la divulgación de los resultados de la investigación científica y tecnológica aplicada. **3.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. **4.** En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrados con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Menor Cuantía 2025. Proyectos de investigación enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a Grupos de Investigación Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte. Grupo de investigación COMAEFI. Semillero de investigación en discapacidad SINDIS. Convocatoria Menor cuantía 2025. **5.** A continuación, se describe el proyecto con su respectivo alcance y tiempo de ejecución:

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Representaciones sociales sobre discapacidad y educación inclusiva en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	COMAEFI	Educación Física, Recreación y Deporte	Identificar las representaciones sociales sobre la discapacidad y los procesos de educación inclusiva en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, buscando incidir en la construcción de políticas educativas más incluyentes y en la transformación de los currículos académicos, promoviendo una educación universitaria más equitativa.	02/09/2025	02/09/2026

6. El procedimiento descrito permitirá obtener información rica y detallada sobre las representaciones sociales de la discapacidad en el contexto universitario. La combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos garantizará un análisis robusto, proporcionando bases sólidas para la formulación de estrategias inclusivas en la educación superior. **7.** Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: **7.1. Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.** El análisis de información en este estudio se fundamenta en un enfoque de triangulación metodológica, siguiendo los planteamientos de Rodríguez (2005), quien define la triangulación como la combinación de múltiples enfoques e instrumentos de investigación para enriquecer la validez y profundidad del análisis. **7.2. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.** El análisis de información permitirá comprender la estructura y contenido de las representaciones sociales sobre la discapacidad y los procesos de inclusión educativa, en estudiantes universitarios con discapacidad. La combinación de herramientas cuantitativas y cualitativas, junto con la triangulación metodológica, garantizará una interpretación rigurosa y holística de los datos, aportando insumos valiosos para el diseño de estrategias educativas más inclusivas. **8.3. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.** El equipo contemplado en esta compra será utilizado en el tiempo de ejecución del proyecto. Este debe ser comprado, dado el enfoque mixto de la investigación, se empleará métodos cuantitativos y cualitativos para analizar los datos obtenidos, a través de los diferentes instrumentos de recolección. **8.** Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 *"Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*" y literal a) que cita lo siguiente: "*Adelantar proyectos de investigación científica*" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica. **9.** Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".* **10.** Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato. **11.** Que la hoja de vida y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. **12.** Que la normatividad externa e interna en materia de contratación, así como la norma de

la delegación del gasto en la Dirección de Investigación determinaron como mecanismo de selección, la contratación directa "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas". Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Adquisición de equipo de Computador portátil para para ser usados en el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Representaciones sociales sobre discapacidad y educación inclusiva en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", Proyectos de investigación enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a Grupos de Investigación - Menor cuantía 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR.** Las actividades de EL CONTRATISTA se llevarán a cabo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Medellín, Carrera 48 No. 7–151, El Poblado – Antioquia Oficina P42-312, sin embargo, previa programación con **EL CONTRATISTA**, se podrá requerir su ejecución en lugar diferente. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución será de 30 días calendario, contados a partir de la firma del Acta de inicio sin sobrepasar la presente vigencia 2025. Igualmente, **EL POLITÉCNICO**, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor total del contrato que se derive de la presente contratación directa será por la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)**, IVA incluido. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Un pago único a los 30 días siguientes luego de la radicación y aprobación de la factura, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el Politécnico. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a. Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo, con el Visto bueno del supervisor del contrato. c. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades y/o productos entregados, según corresponda. d. Factura equivalente (FFN74 – cuando aplique) con el Visto bueno del supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los servicios prestados o productos entregados a satisfacción durante el tiempo de ejecución del contrato, lo cual deberá ser determinado con el Supervisor.r. **CLÁUSULA SEXTA.**

A. ACTIVIDADES:

- Entregar los implementos acordados con el supervisor según el día y hora aprobada.
- Transportar los implementos desde el proveedor hasta el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Medellín, Carrera 48 No 7–151, El Poblado – Antioquia, Oficina P42-312, asegurando que lleguen en condiciones óptimas para su uso inmediato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ficha Técnica:

Descripción	Detalle	UNSPSC	U.M.	Cantidad	Calidad y/o patrones de desempeño mínimos

LENOVO THINKPAD P16s Procesador Intel® CoreTMi7-1370P Twelve Core (14 Cores /20 threads 3.9 GHz Up with Turbo Boost 5.2 GHz) 24 MB cache. Gráficos Intel UHD Graphics. Memoria 16GB 1 x 16GB DDR5 5200MHz. Estado Solido 512GB SSD M.2 2280 PCIe®. Pantalla 16" WUXGA IPS Anti-glare. Teclado Retroiluminado. Puertos: 2 x USB Type C. 2 x USB Type A 3.2 Gen 1, 1 x Combo of 3.5mm Stereo Headphone Output, 1 x HDMI 2.1 up to 4K/60Hz, 1 x RJ45 (Ethernet). Cámara 1080P Full HD. Sistema operativo Windows 11 Pro 64 BITS. Garantía 3 Años.	LENOVO THINKPAD P16s	43211508	Unidad	1	LENOVO THINKPAD P16s Procesador Intel® CoreTMi7-1370P Twelve Core (14 Cores /20 threads 3.9 GHz Up with Turbo Boost 5.2 GHz) 24 MB cache.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1- *Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.*
2- *Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.*
3- *Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.*
4- *Para cada pago presentar la factura equivalente (FFN74).*
5- *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante.*

ESPECÍFICAS

1- *Atender a las dudas y solicitudes extras que surjan en caso de que los resultados entregados muestren inconsistencias o incoherencias de acuerdo a lo que se espera.*

GESTION AMBIENTAL

1- *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.*
2- *Utilizar los productos o materias primas amigables con el medio ambiente.*
3- *Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar.*

4- *Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.*
5- *Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.*

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1- *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2- *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co*
3- *Realizar actividades de prevención y promoción en SST*
4- *Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar*
5- *Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.*
6- *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
7- *Designar un responsable de SST*
8- *Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.*
9- *Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. **OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. El POLITÉCNICO**,

1- *Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.*
2- *Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*
3- *Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.*

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP rva No. 8398 del 21 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO** mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través de profesor Juan Paulo Marín Castaño, con C.C. 1.038.404.387, en su calidad de Profesor, investigador principal. Datos de contacto: Email: juanmarin@elpoli.edu.co o quien ejerza su cargo o quien designe el Ordenador del Gasto, en caso de haber falta temporal o absoluta, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3) Suministrar oportunamente la

información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4) Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6) Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder al respectivo pago. 7) Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8) Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9) Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA y allegar copia de la misma a la Dirección de Investigación y Posgrados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los parafiscales para el inicio de la ejecución del contrato y sus respectivos pagos para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS**. El contratista deberá constituir en favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid las siguientes garantías: 1**. Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal:** Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **2. Póliza de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:** Por la duración del contrato y un (1) año más, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **3. Póliza de amparo de provisión de repuestos y accesorios: P**or la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la recepción de los bienes o equipos, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **CLÁUSULA PENAL**. El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**. EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte DEL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNCO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago del valor estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única que será aprobada por EL POLITÉCNICO (en caso de requerirse). Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio y aportar la afiliación de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes, para autorizar a la entidad para hacer las respectivas consultas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **LIQUIDACION DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de ejecución instantánea no requieren liquidación, solo es obligatoria para los contratos de tracto sucesivo, en consecuencia, este contrato no requiere ser liquidado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín,

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista Dirección Investigación y Posgrados		28/11/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		